
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2019-0155-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO “FAIXA AZUL”

VIGOR ALIMENTOS S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2018-9791)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0274-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del veintisiete de mayo del dos mil diecinueve.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la licenciada María Del Pilar López Quirós, mayor, divorciada, abogada, cédula de identidad 110660601, en su condición de apoderada especial de la empresa **VIGOR ALIMENTOS, S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Brasil, domiciliada en Rua Joaquim Carlos, No. 396, 1º andar, Brás, CEP 03019-900, São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 13:56:52 horas del 23 de enero de 2019.

Redacta la jueza Díaz Díaz; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Que mediante escrito presentado en fecha 07 de febrero de 2019, ante el Registro de la Propiedad Industrial, la empresa **VIGOR ALIMENTOS, S.A.**, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución antes citada, una vez otorgada la audiencia de reglamento por este Tribunal,

mediante documento recibido el 10 de mayo de 2019, presentó solicitud de desistimiento, el cual literalmente indica: “...*DESISTO del recurso de apelación interpuesto el 23 de octubre de 2018 en el expediente de la marca FAIXA AZUL, expediente no. 2018-9791 ...*”. (folio 09 de legajo apelación)

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, No. 7978, 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039 que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227, y al artículo 56 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento interpuesto por la licenciada María Del Pilar López Quirós, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó, el desistimiento del recurso de apelación interpuesto el 23 de octubre de 2018, en el trámite de solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**FAIXA AZUL**”, expediente No. 2018-9791, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación, interpuesto por la licenciada María Del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la empresa **VIGOR ALIMENTOS, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:56:52

horas del 23 de enero de 2019, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo, si otro motivo ajeno al presente no lo impidiera. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.** -

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

euv/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM